



**ACTA EXTRAORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-012-2026**

Acta correspondiente a la sesión extraordinaria número doce del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera virtual en las instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado, a las trece horas del ocho de junio de dos mil veintiséis. Miembros presentes que integran quórum: Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica; Jorge E. Alvarado Valverde, representante del Registro Nacional; Edwin Monge Alfaro, representante del Ministerio de Justicia y Paz. Ausentes con justificación: Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional; Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica; Gloriana Vicarioli Guier, representante del Registro Nacional; Irina Delgado Saborío, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Óscar E. Zúñiga Ulloa, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional. Además, asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes y Carlos A. Sanabria Vargas de la Dirección Ejecutiva, así como, María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas de este Consejo. Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. -----

CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. -----

ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum. Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma virtual. -----

En virtud de que la presente sesión extraordinaria fue convocada para la atención de asuntos disciplinarios por parte de la comisión designada para tal efecto y ante la ausencia del presidente titular y de la secretaria titular, se nombra presidente ad hoc al señor Gastón Ulett Martínez y como secretario ad hoc al señor Edwin Monge Alfaro, quienes aceptan los cargos para la presente sesión. Asimismo, se faculta al presidente ad hoc para suscribir las resoluciones que se emitan como resultado de los asuntos conocidos en esta sesión, y al secretario ad hoc para firmar los acuerdos y el acta correspondiente. -----

ACUERDO 1. a) Tener por comprobado el quórum de Ley para la presente sesión. **b)** Designar como presidente ad hoc al señor Gastón Ulett Martínez y como secretario ad hoc al señor Edwin Monge Alfaro. **c)** Facultar al señor Gastón Ulett Martínez, en su condición de presidente ad hoc, para suscribir las resoluciones que se emitan como resultado de los asuntos disciplinarios conocidos en esta sesión. **d)** Facultar al señor Edwin Monge Alfaro,



**ACTA EXTRAORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-012-2026**

en su condición de secretario ad hoc, para suscribir los acuerdos adoptados y firmar el acta correspondiente a la presente sesión. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día. Habiéndose circulado previamente el orden del día a los miembros de este Consejo, no se tienen observaciones. Por lo que se somete a votación. -----

ACUERDO 2. Aprobar el orden del día para la presente sesión. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

CAPÍTULO III. SANCIONES Y RECURSOS. -----

ARTÍCULO 3. Recurso de Reconsideración contra el acto final N.º408717. Se recibe para conocimiento y análisis el oficio DNN-DE-OF-197-2026 del 19 de mayo de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0013-2026, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, relacionado con el recurso interpuesto por el señor Carlos Eduardo Rodríguez Paniagua, carné N.º8728. -----
Intervención del señor Luis Mariano Jiménez. Mediante criterio jurídico DNN-UAJ-C-0013-2026, la Unidad de Asesoría Jurídica conoció el recurso de reconsideración interpuesto por el notario Carlos Eduardo Rodríguez Paniagua contra el acto final N.º 408717, emitido dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio relacionado con el incumplimiento de obligaciones establecidas en la Ley N.º 7786. En el análisis efectuado, se indicó que el recurso fue presentado en tiempo y forma y que el recurrente contaba con legitimación para impugnar; no obstante, tras valorar los argumentos expuestos, la Asesoría Jurídica concluyó que estos carecían de sustento jurídico suficiente y no aportaban elementos nuevos que justificara0n modificar lo resuelto previamente. Asimismo, se señaló que la resolución impugnada se encontraba debidamente fundamentada y ajustada al ordenamiento jurídico vigente, por lo que se recomendó rechazar el recurso de reconsideración y confirmar el acto final recurrido. Adicionalmente, se recordó la obligación de los notarios públicos de incorporar en los instrumentos públicos la declaración jurada sobre el origen de los fondos conforme a la Ley N.º 7786, así como el deber legal de fiscalización y sanción que corresponde a la Dirección Nacional de Notariado. -----

ACUERDO 3. a) Tener por recibido el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0013-2026, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al recurso de reconsideración contra el acto final N.º408717 interpuesto por el señor Carlos Eduardo Rodríguez Paniagua, carné N.º8728. **b)**



**ACTA EXTRAORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-012-2026**

Acoger en su totalidad el citado criterio y autorizar al presidente de esta sesión para que suscriba la resolución correspondiente. **c)** Notificar lo resuelto a la parte investigada y disponer el archivo definitivo de este expediente en el momento procesal oportuno. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 4. Recurso de Apelación contra la resolución N.º408691. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-201-2026 del 20 de mayo de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0014-2026 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, relacionado con el recurso de apelación interpuesto por la notaria Sheila Elena Chavez Berrocal, carné N.º4716. -----

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez. Mediante criterio jurídico DNN-UAJ-C-0014-2026, la Unidad de Asesoría Jurídica conoció el recurso de apelación interpuesto por la citada notaria contra la resolución N.º408691 de traslado de cargos dictada dentro del Procedimiento Ordinario Administrativo Sancionatorio N.º 233299, relacionado con un presunto incumplimiento del artículo 15 ter de la Ley N.º 7786. La Unidad de Asesoría Jurídica señaló que el recurso fue presentado en tiempo y forma; sin embargo, indicó que los argumentos planteados no cuestionan vicios propios del traslado de cargos, sino que corresponden a defensas de fondo que deberán ser valoradas al dictarse la resolución final del procedimiento. Asimismo, señaló que no procede el alegato de caducidad, debido a que las actuaciones de fiscalización corresponden a investigaciones preliminares y el procedimiento administrativo sancionatorio inicia formalmente con el auto de apertura o traslado de cargos. Finalmente, concluyó que no se acreditaron nulidades, violaciones al debido proceso o afectaciones al derecho de defensa, por lo que recomendó rechazar el recurso de apelación, confirmar el traslado de cargos y continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio. -----

ACUERDO 4. a) Tener por recibido el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0014-2026, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al recurso de apelación contra la resolución N.º408691, interpuesto por la notaria Sheila Elena Chavez Berrocal, carné número N.º4716. **b)** Acoger en su totalidad el citado criterio y autorizar al presidente de este Consejo para que suscriba la resolución correspondiente. **c)** Advertir a la notaria, que de conformidad con el artículo 24 bis del Código Notarial, la resolución del Consejo Superior Notarial tendrá únicamente recurso de reconsideración. **d)** Notificar lo resuelto a la parte investigada y disponer el archivo definitivo de este expediente en el momento procesal oportuno.



**ACTA EXTRAORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-012-2026**

ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

ARTÍCULO 5. Recurso de reconsideración contra la resolución N.º407100. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-205-2026 del 21 de mayo de 2026, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0015-2026 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, relacionado con el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Saúl López López, carné número 15840. -----

Intervención del señor Luis Mariano Jiménez. Mediante criterio jurídico DNN-UAJ-C-0015-2026, la Unidad de Asesoría Jurídica conoció el recurso de reconsideración interpuesto por el citado notario contra la resolución final N.º407100 dictada dentro del Procedimiento Ordinario Administrativo Sancionatorio N.º 224981, relacionado con la omisión de la declaración jurada sobre el origen de los fondos en tres instrumentos públicos, en presunto incumplimiento del artículo 15 ter de la Ley N.º 7786. La Unidad de Asesoría Jurídica señaló que se tuvo por acreditado que en las matrices de las escrituras cuestionadas no constaba la declaración jurada sobre el origen de los fondos, requisito exigido por la normativa vigente. Asimismo, indicó que la responsabilidad del notario nace con el incumplimiento de emitir dicha declaración, independientemente de que los fondos fueran lícitos o de que no existiera daño. De igual forma, concluyó que no se acreditaron vicios de nulidad, afectaciones al debido proceso ni violaciones al derecho de defensa, por lo que recomendó rechazar el recurso de reconsideración y confirmar el acto final recurrido, así como la sanción impuesta. Además, señaló que la Dirección Nacional de Notariado debe actuar conforme al principio de legalidad y que la Ley N.º 7786 establece como sanción mínima una multa de dos salarios base, razón por la cual no procede sustituirla, reducirla o hacer excepciones no previstas en la norma. -----

ACUERDO 5. a) Tener por recibido el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0015-2026, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al recurso de reconsideración contra el acto final N.º407100 interpuesto por el notario Saúl López López, carné N.º15840. **b)** Acoger en su totalidad el citado criterio y autorizar al presidente de este Consejo para que suscriba la resolución correspondiente. **c)** Notificar lo resuelto a la parte investigada y disponer el archivo definitivo de este expediente en el momento procesal oportuno. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para



**ACTA EXTRAORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-012-2026**

los efectos correspondientes. -----

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las 13:24 horas se da por concluida la sesión. -----

Gastón Ulett Martínez
Presidente Ad hoc
Consejo Superior Notarial

Edwin Monge Alfaro
Secretario Ad hoc
Consejo Superior Notarial